



# Resolución Jefatural N° 098 - 2020-AGN/J

Lima, 01 de setiembre 2020

**VISTO**, el Expediente N° 083087-2020 sobre solicitud de pensión por viudez, y el Informe N° 518-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 28 de agosto de 2020, del Área de Recursos Humanos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 037-89-AGN/J, de fecha 21 de junio de 1989, se incorpora dentro de los alcances del Régimen de Pensionistas y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530 a don Juan Raúl Anchante Torres, técnico de archivo de los poderes públicos de la Dirección General de Archivo Intermedio;

Que, mediante el Expediente N° 083087-2020, doña María Ignacia Cerdán Torres, solicita se le otorgue pensión de sobrevivencia por viudez causada por el fallecimiento de su esposo don Juan Raúl Anchante Torres, acaecido el 01 de agosto de 2020, acreditado mediante Acta de Defunción N° 200325018 extendida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la señora María Ignacia Cerdán Torres ha demostrado su condición de cónyuge supérstite de don Juan Raúl Anchante Torres en mérito a la Partida de Matrimonio N° 444 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley 27617, Ley que dispone la restructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente;

Que, posteriormente, la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, cuyo artículo 7 modificó el artículo 25 del Decreto Ley 20530, menciona que: *“La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje”*;

Que, asimismo, el pre citado artículo 7 modificó el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, señalando que: *“La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión por invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”*;

Que, el artículo noveno de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP del 26 de noviembre de 2019, que Aprueban disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento,

declaración y calificación corresponde a la ONP, señala que: “(...) las entidades mantienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas”;

Que, don Juan Raúl Anchante Torres figuraba hasta el mes de julio 2020, en la Planilla Única de Pagos de Pensiones del Archivo General de la Nación, con el cargo de técnico, nivel remunerativo STC, con una pensión ascendente de S/. 933.79 (Novecientos treinta y tres con 79/100 soles), el mismo que fue pagado al 100% hasta el mes de julio;

Que, por consiguiente, el Área de Recursos Humanos a través del Informe N° 518-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 28 de agosto de 2020, concluye que es procedente reconocer y otorgar el 90% de pensión provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña María Ignacia Cerdán Torres, con efectividad al 01 de agosto de 2020, en concordancia al procedimiento establecido en el artículo noveno de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP;

Con el visado del Área de Recursos Humanos (e), de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, que aprueban disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocer** y otorgar a doña María Ignacia Cerdán Torres, pensión provisional de sobreviviente de viudez, con efectividad del 01 de agosto de 2020, mes del fallecimiento de don Juan Raúl Anchante Torres, ex pensionista del Archivo General de la Nación.

**Artículo 2. Consignar** en la planilla de pago de pensiones a partir del 01 de agosto de 2020, a doña María Ignacia Cerdán Torres, la suma ascendente a S/. 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles) por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, afecto a los descuentos de ley equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital de S/. 930.00 en armonía a lo establecido en el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

**Artículo 3.** La pensión definitiva de sobreviviente de viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, entidad a la cual se remitirá la documentación pertinente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

**Artículo 4. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 5. Publicar** la presente resolución jefatural en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo**  
**Jefe Institucional**  
**Archivo General de la Nación**